

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000667 DE 2026**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL  
DEL DÍA MARTES 7 DE JULIO DE 2026”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, en las demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma norma.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, en su artículo 23 define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 52 de nuestra Constitución Política, establece: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

Que actualmente la Selección Mayor Masculina de Fútbol de Colombia se encuentra disputando la fase de octavos de final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, programándose el encuentro futbolístico oficial frente a la selección de Suiza para el día de mañana, martes 7 de julio de 2026, a las 3:00 p.m. hora de Colombia.

Que dicho acontecimiento deportivo genera un alto impacto de identidad nacional, cohesión social y un escenario propicio para fomentar el sano esparcimiento, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los funcionarios y colaboradores de la entidad, impactando positivamente en su clima laboral y bienestar integral.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000667 DE 2026**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL  
DEL DÍA MARTES 7 DE JULIO DE 2026”**

Que con el propósito de armonizar el derecho a la recreación de los servidores públicos con la debida y oportuna atención a la ciudadanía, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.) considera viable modificar temporalmente la jornada laboral del martes 7 de julio de 2026, implementando una jornada continua que permita el disfrute del evento deportivo sin desatender las obligaciones misionales indispensables.

Que por las razones anunciadas la C.R.A., laborará el día martes 7 de julio de 2026 en el horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada laboral continua; pero seguirá atenta a prestar los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental, a través de los funcionarios designados por la Subdirección de Gestión Ambiental; así como la atención inmediata de cualquier emergencia que se presente en el Departamento del Atlántico.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar la jornada laboral el día martes 7 de julio de 2026, de la siguiente manera:

- Jornada laboral continua de 8:00 a. m a 2:00 p.m.

**ARTICULO 2º.** – – La Subdirectora de Gestión Ambiental para prestar los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental designará a los funcionarios que estarán disponibles para atender las situaciones urgentes que se presenten; y remitirá el listado correspondiente a la oficina de Gestión Humana con antelación para comunicar a los funcionarios tal disposición.

**ARTICULO 3º.** - Para los efectos del cómputo de los términos y cumplimiento de cronogramas establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes de los distintos procesos de Contratación Pública, se entenderá como día hábil el martes siete (7) de julio de dos mil veintiséis (2026)

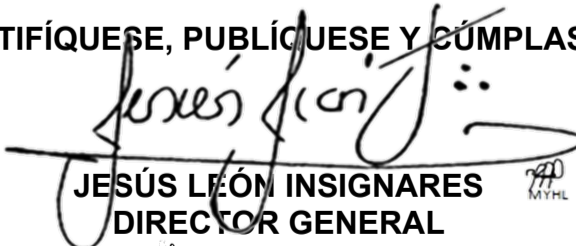
**ARTICULO 4º.** -Comunicar el presente acto a todas las partes interesadas.

**ARTICULO 5º.** -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en barranquilla a los,

**06.JULIIO.2026**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Milena Caballero Ariza, Jefe de Oficina de Gestión Humana  
Revisó: Liliana Martínez Fernández, Profesional Especializado Gestión Humana  
Vo.Bo.: Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección